

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2024

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1682-SEPJF

Las documentales se enviaron y recibieron el veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.**

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña, la presuncional, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor del Consejero Jurídico y del delegado que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de

¹ De conformidad con las documentales que se exhiben para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2024

Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del promovente, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a la autoridad demandada que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada del acceso al expediente electrónico y la utilización de los medios autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado a la **Fiscalía General del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas con treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2024

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de Estado de Morelos, y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3502/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2024

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 110/2024**, promovida por el **Fiscalía General del Estado de Morelos**.
Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T02:01:41Z / 30/05/2024T20:01:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 69 14 ca ff c8 7b eb a4 9d 35 a6 d4 2b 26 6e ed b0 c5 b1 98 c7 30 b9 0d 52 c8 84 c8 51 c3 a0 e0 f8 70 18 1a 6d a6 2d 4f 6a 97 8a c4 36 9f 99 7f 1d 40 eb 7a e1 30 5c fd 19 8e e1 95 e2 8d ed b4 8a 7c 85 e3 9a 7a 85 9b 01 c5 38 5f af ca 7d 8a f3 47 0e 78 7a 00 16 d9 8d 67 f6 0f d1 63 9f 82 28 23 d9 24 c3 ce aa c3 46 67 8a 0e 3e 49 5a 79 a5 41 e6 34 d9 1f 4c c3 35 9d ff a8 1d c4 b4 19 86 be 7f f7 23 12 29 3a 6d fd c2 08 af e4 5d e3 91 ef 66 18 17 ed 65 44 bb f5 6f 68 13 e2 a8 ec 8e 70 2a 2a 8a dc 32 ef b9 f8 a9 d0 de 82 31 8b 25 0d 39 5a aa aa 5f 2c 41 e9 88 6d 8c 79 09 94 de 4c af a1 f9 3c 6e 6a 88 a4 ab 7e 3d 1a 30 03 b0 1d f5 d3 8d 16 9c b7 ed 17 ee 59 d3 ee 77 05 63 da f8 fd 28 b8 25 78 12 cc a7 c0 63 b4 f8 28 92 6c 95 9b 7a 2f 7b 68 2b 08 bc fc f2 a8 c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T02:01:35Z / 30/05/2024T20:01:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T02:01:41Z / 30/05/2024T20:01:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7205896			
	Datos estampillados	738D7F5A2D80FC4D3BD5B14DD358DE2FD6437AB9691FC1E5D3E9341368FEA089			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T00:33:29Z / 28/05/2024T18:33:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 51 72 0c 07 5e 8b 18 95 78 1f fd 1d 94 c1 be e7 02 78 a5 70 4d 3e d5 1e d6 80 72 f8 7d 88 f7 a8 88 ad a1 fa eb f8 b0 ee 12 7a 00 16 cb b3 7e 7f 54 ee 5e 19 43 40 a2 cc 1a 6a 00 c0 2d d1 f5 2e 7f 11 13 62 26 69 12 cb f3 0e d0 07 0a 91 0a 2d 45 64 63 05 67 14 ef 8f 98 26 55 08 f8 ff 9f b2 34 9e 18 09 7c 20 47 fe 2f b7 a8 87 9a 23 0c 86 31 49 ec 87 ea 15 0b 4f 94 66 4f 28 9a 33 8a 93 e6 21 c4 c4 5f ee 0a 83 9a dc 31 79 8b a9 8f 83 3d 9f 2a 30 2a 87 41 3f b0 7a 8d 88 91 87 a1 05 ef bb d6 91 03 6a 79 9a 7c 2e 6e 85 8d 84 52 54 ff cf 96 e0 82 1b 39 87 c7 40 1c 1a 95 bd 7b d1 ac fb 7f ea 0e 3a 34 9c c9 66 94 a4 d6 4a 78 ee cd 3b 98 74 60 5f 27 67 3b b0 8d 17 61 9d 43 3e cd 2c 7f a5 df 47 84 13 96 3d 55 74 21 f4 0e e1 20 6e eb 5c 81 2c bb 10 46 2b 7d 13 8e 59 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T00:33:32Z / 28/05/2024T18:33:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2024T00:33:29Z / 28/05/2024T18:33:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7194348			
	Datos estampillados	D5FB4F140E144DEEB378FB6537EDD387DCE496D44E7DA0C04E0BF0086BBD1BFC			